

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIA PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2024

Siendo 20 de mayo de 2024, sesionaron los miembros del Comité de Selección para la conducción del **CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-PROMPERU**, para la contratación del **“SERVICIO DE OPERADOR FERIA PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2024”**, conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente	Carlos Miguel Montoya Lévano	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Logística
		Suplente			
Primer Miembro	Lisseth Lozano Chipana	Titular		Dependencia:	Subdirección de Promoción de Turismo Interno
		Suplente	X		
Segundo Miembro	Estefany Socorro Bernuy More	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Producción
		Suplente			

ANTECEDENTES

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se han registrado en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado
1	10077633435	FLORIAN BOCANEGRA HECTOR PAUL	Válido
2	10420845648	CASTILLO VELIZ ANA ROSARIO	Válido
3	10433414115	PALMA AURAZO JUAN ALEJANDRO	Válido
4	20340053118	CLASSIS CORP. S.R.L.	Válido
5	20493135865	CORPORACION KIYAN SAC	Válido
6	20509394301	ASOCIACION CENTRO EDUCACIONAL NIKKEI	Válido
7	20512636854	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
8	20515012762	TAILOR SAC	Válido
9	20524997551	SEGLINE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
10	20537188333	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	Válido
11	20546840531	OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C.	Válido
12	20552768974	TIEMPO LIBRE LUDICA Y DESARROLLO HUMANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
13	20553907897	FUSION AGENCY PERU S.A.C.	Válido
14	20608919806	ECO AMBIENTES GENERALES S.A.C.	Válido
15	20609703980	HBG SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido

Con fecha 15 de mayo de 2024, según el cronograma de las bases, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, recibiendo las ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social
1	20493135865	CORPORACION KIYAN SAC
2	20340053118 – 20609703980	CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL
3	20553907897 – 20546840531	CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.-OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección verificó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el artículo 73° del Reglamento.

De la revisión de la documentación presentada para la admisibilidad de las tres (3) ofertas, se verificó que ambas cumplían con las exigencias, por lo que se acordó dotarles la condición de **ADMITIDAS**.

Cabe mencionar que, tras la revisión de las ofertas de los postores CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL y CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.-OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC, se verificó que la primera no había incluido el correo electrónico de consorcio en el Anexo N° 1 y que el Anexo N° 5 no contaba con las firmas debidamente legalizadas; para el caso de la segunda, el Anexo N° 5 tampoco contaba con las firmas debidamente legalizadas. Se procedió a requerir la subsanación de ambas ofertas a través del SEACE, lo cual fue realizado dentro del plazo brindado.

El detalle de la revisión se puede verificar en el Cuadro N° 01 adjunto al presente.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se hizo la evaluación de las ofertas determinándose el orden de prelación:

POSTOR	MONTO OFERTADO (en S/)	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	ORDEN DE PRELACIÓN
CORPORACION KIYAN SAC	S/ 1,762,350.00	97.18	97.18	2
CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL	S/ 1,986,000.00	86.23	86.23	3
CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.-OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC	S/ 1,712,590.00	100.00	100.00	1

Se adjunta el Cuadro N° 02 que contiene el detalle de la evaluación realizada.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se inició la calificación para las ofertas obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación, a fin de verificar si cumple con acreditar los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas.

1. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor **CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.-OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC**

A. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que la oferta cumplía con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

➤ En relación al DIRECTOR O COORDINADOR GENERAL

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que el profesional propuesto cumplía con la exigencia.

➤ En relación al JEFE DE PRODUCCIÓN

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que el profesional propuesto cumplía con la exigencia.

➤ En relación al INGENIERO SANITARIO

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que el profesional propuesto cumplía con la exigencia.

➤ En relación al ARQUITECTO

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que el profesional propuesto cumplía con la exigencia.

➤ En relación al PROFESIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL

Para acreditar el cumplimiento, se presentó la siguiente documentación del señor LANDAZURI MONTERO:

- ✓ CONSTANCIA DE TRABAJO del 24.02.2017 emitida por la Universidad Alas Peruanas, en el folio 54

La constancia señala la experiencia como docente del profesional, sin embargo, no se describe en ningún extremo de la misma la duración de los ciclos señalados en dicha constancia. Dado que no resulta posible para este colegiado suponer cuánto duró en días calendario o meses cada ciclo académico, no se computó la experiencia proveniente de este documento.

- ✓ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2014-AMPN del 17.03.2014 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2015-AMPN del 26.03.2015 emitidas la Municipalidad Provincial de Nasca, en los folios 55 y 56

Se computó un plazo de 374 días calendario.

- ✓ CERTIFICADO del 11.02.2016 emitida por la OEFA, en el folio 57

Se computó un plazo de 181 días calendario.

- ✓ RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 389-2022-GRH/GR del 08.06.2022 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 617-2022-GRH/GR del 11.10.2022 emitidas por el Gobierno Regional de Huánuco, en los folios 58, 59, 60 y 61

Se computó un plazo de 125 días calendario.

Dado que solamente pudo computarse un total de 680 días calendario, no se acreditó correctamente la exigencia de 3 años para este profesional.

Al no haber acreditado cumplir con la totalidad de las exigencias, la oferta no cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió:

- FACTURA N° 001-003786 emitida a CONYTEC

Se computó el monto de S/ 308,500.00.

- FACTURAS N° 001-003663, N° 003672, N° 003684 y N° 003729 emitidas a VIAJES FALABELLA SAC

No fue factible dar por válido el monto debido a que el servicio solo describe la implementación de un stand, no de una feria completa.

- CONTRATO N° 004-2019-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU

Se computó el monto de S/ 840,000.00.

- CONTRATO N° 015-2019-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU

Se computó el monto de S/ 1,289,000.00.

- FACTURAS N° F001-0000396 y N° F001-0000467 emitidas a MINCETUR

No fue factible dar por válido el monto debido a que se pudo corroborar el pago de la FACTURA N° F001-0000396. El valor del comprobante ascendía a S/ 51,000.00, del cual, menos lo retenido como detracción de S/ 6,120.00, resultaba necesario acreditar un pago bancario de S/ 44,880.00. Sin embargo, dicho monto no resultaba verificable del estado de cuenta presentado:

28-11	TRAN. CTAS. TERC. BM	HPI	111-023	747779	15:31	BMO058	2701	1,707.70	172,204.59
28-11	NACION 0000	VEN SUC LIMA	191-000	640630	16:55	RCJN	2014	14,880.00	217,084.59
28-11	NACION 0000	VEN SUC LIMA	191-000	640259	16:54	RCJN	2014	171,441.60	388,526.19
28-11	BCR-BANCO INTERAMERI	INT	111-005	294995	12:25	SCNE01	2505	339,000.00	727,526.19

Los caracteres identificados daban la apariencia de tratarse de S/ 14,880.00. De haberse tratado de S/ 44,880.00, la no identificación pudo deberse a un mal escaneo del estado de cuenta.

Como consecuencia, no se dio por válida la experiencia.

- CONTRATO N° 005-2022-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU

Se computó el monto de S/ 1,308,931.00.

- ORDEN DE SERVICIO OS19100293 emitido por PROMPERU

No fue factible dar por válido el monto debido a que el servicio solo describe la realización de una conferencia de prensa, no de una feria.

- ACUERDO N° CT 2018-174 suscrito con UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.

No fue factible dar por válido el monto debido a que el objeto del contrato era el desarrollo de un evento comercial denominado “La Barra Cristal – Partidos Amistosos”, al cual se le agregó la característica de evento de interés nacional (según la constancia de conformidad del servicio). Sin embargo, la naturaleza de interés nacional es dotada por el Estado por lo que no resultaba aplicable para este caso.

- FACTURAS N° F002-000032321 y N° F002-00003232 emitidas a PROMPERU

Se computó el monto de S/ 1,272,892.50.

- FACTURA N° F002-00003329 emitida a PROMPERU

No fue factible dar por válido el monto debido a que el servicio solo describe la realización de una exposición, no de una feria.

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito con NATURA COSMÉTICOS S.A.

De la revisión del contrato presentado, se aprecia que en la CLÁUSULA SEGUNDA se indica lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO .

Mediante el presente Contrato, la Contratada prestará los servicios detallados en el Anexo I, en favor de Natura (en adelante, los “Servicios”).

Por ende, el detalle del servicio a ser contratado era visualizable en el Anexo I del contrato. Por otro lado, en la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA, se vuelve a hacer mención a los anexos en cuestión:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. ANEXOS

Debidamente firmado(s) por las partes, es (son) documento(s) integrante(s) de este instrumento, para todos los fines de derecho:

- Anexo I – Propuesta Comercial
- Anexo II – Propuesta Técnica

Tras la culminación de la revisión del contrato, se apreció que el mismo carecía de referencia concreta acerca del servicio contratado, brindando únicamente aspectos jurídicos generales. Luego de ello, se verificó que el postor no adjuntó el Anexo I y

el Anexo II que componía su contrato, por lo que entiende que el mismo se encuentra incompleto.

Ante esta situación, resulta menester verificar el contenido de la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, que reza:

“Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia a defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del Impugnante Cholito el no haber presentado un contrato completo para acreditar su experiencia.”

En adición a ello, se verificó el contenido de la constancia de conformidad de servicio:

FUSION AGENCY PERU S.A.C., con RUC N° 20553907897 y domicilio fiscal en Av. Juan de Aliaga N° 425 Of 1006, Urb. Magdalena del Mar - Lima llevó a cabo el desarrollo del Evento y Feria “PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN,IMPLEMENTACIÓN PRODUCCIÓN GESTIÓN EJECUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EVENTO Y FERIA DE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL “ENCUENTRO NACIONAL”, la cual comprende el servicio integral de: creatividad , diseño, desarrollo de piezas gráficas y 3 D , implementación de módulos, escenario, estructuras, creación de jingle ; con la participación de 2,000 personas ; el cual se realizó desde el 29 de Marzo al 31 de Marzo del 2023 , por una suma de S/ 3'100,136.12(Tres millones cien mil ciento treinta y seis con 12/100 Soles) incluido IGV.

La constancia relataba sobre un plazo de ejecución del 29 de marzo al 31 de marzo de 2023, lo cual se contradecía con lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato presentado, que indicaba un plazo del 10 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023:

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

Este Contrato es celebrado por un plazo determinado, iniciando el 10 de Noviembre del 2022 y finalizando el 31 de Marzo de 2023. Este Contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo entre las Partes, previo acuerdo por escrito.

Sin perjuicio de lo antes referido, Natura podrá resolver el Contrato de forma unilateral y sin que exista obligación de pagar indemnización, penalidad o cualquier otro tipo de concepto a favor de la Contratada. Para tal efecto, solo será necesario que Natura le curse comunicación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación, en la que le informe su decisión de dar por terminado el Contrato. Transcurrido este plazo, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho.

Ante esto, es necesario valorar el hecho que el contrato en cuestión se encontraba presentado de forma incompleta y al no incluir los anexos, no se brindó a este colegiado información esencial del servicio que se pretende validar. Aunado a ello, la contradicción encontrada entre el contrato y la constancia de conformidad sobre el período de ejecución, no permitía tener certeza sobre la correspondencia efectiva entre el contrato y la constancia, no pudiendo ser materia de validación el contrato presentado.

- FACTURAS N° F002-000032321 y N° F002-00003232 emitidas a PROMPERU

La oferta contenía de forma repetida copia de las facturas ya revisadas anteriormente por lo que no se computó esta experiencia.

Dado que solamente se computó una experiencia de S/ 5,019,323.50, no se cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

2. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor CORPORACION KIYAN SAC

A. Del requisito de calificación de FORMACIÓN ACADÉMICA

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que la oferta cumplía con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que la oferta cumplía con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió:

- ORDEN DE SERVICIO OS16110084 emitida por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 249,450.00.
- ÓRDENES DE SERVICIO OS17120218 y OS18020039 emitidas por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 379,890.00.
- ÓRDENES DE SERVICIO OS17120218 y OS18020039 emitidas por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 536,546.00.
- ORDEN DE SERVICIO OS17110612 emitida por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 799,000.00.
- ORDEN DE SERVICIO OS18120149 emitida por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 829,000.00.
- ORDEN DE SERVICIO OS19100468 emitida por PROMPERU
Se computó el monto de S/ 927,000.00.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 099-2016 suscrito con OSINERGMIN

No fue factible dar por válido el contrato debido a que este describía únicamente el concepto de producción de "Día de Valores", del cual no fue posible extraer si recaía en alguno de los supuestos identificados como servicios similares (ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales).

- ORDEN DE SERVICIO OS19010396 emitida por PROMPERU

Se computó el monto de S/ 729,000.00.

- ORDEN DE SERVICIO 361-2017 emitida por FOMENTO AL CONSUMO HUMANO – A COMER PESCADO

No fue factible dar por válido la experiencia debido a que este describía únicamente el concepto de producción de un evento final en el marco de un concurso gastronómico, del cual no fue posible extraer si recaía en alguno de los supuestos identificados como servicios similares (ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales). Cabe mencionar que la orden de servicio (compuesta por 27 páginas) fue presentada incompleta, al solo adjuntar la primera página.

- ORDEN DE SERVICIO OS18060083 emitida por PROMPERU

No fue factible dar por válido la experiencia debido a que este describía la producción musical para una feria, lo cual no encajaba con ninguno de los supuestos establecidos como servicios similares (producción, gestión, organización, implementación o acondicionamiento de ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales).

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2019 suscrito con SEDAPAL

No fue factible dar por válido la experiencia debido a que este describía únicamente el concepto de realización de actividades promocionales de apoyo a la gestión comercial, del cual no fue posible extraer si recaía en alguno de los supuestos identificados como servicios similares (ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales).

- ORDEN DE SERVICIO 45-2017 emitida por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

No fue factible dar por válido la experiencia debido a que este describía únicamente el concepto de producción de show audiovisual, lo cual no encajaba con ninguno de los supuestos establecidos como servicios similares (producción, gestión, organización, implementación o acondicionamiento de ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales).

- ORDEN DE SERVICIO OS18050100 emitida por PROMPERU

Se computó el monto de S/ 1,177,000.00.

Dado que solamente se computó una experiencia de S/ 5,626,886.00, no se cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Como consecuencia de que las ofertas que ocuparon el primer y el segundo lugar del orden de prelación resultaron **DESCALIFICADAS**, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de calificación de la oferta que ocupó el tercer lugar.

3. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL

A. Del requisito de calificación de FORMACIÓN ACADÉMICA

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que la oferta cumplía con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

De la revisión de la documentación presentada, se verificó que la oferta cumplía con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió:

➤ **CONTRATO N° 018-2017-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

No fue factible dar por válido la experiencia debido a que este describía únicamente el concepto de “producción de eventos de promoción”, del cual no fue posible extraer si recaía en alguno de los supuestos identificados como servicios similares (ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales).

➤ **CONTRATO N° 008-2018-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

Se computó el monto de S/ 1,109,000.00.

➤ **CONTRATO N° 122-2018/SUNAT suscrito con SUNAT**

Se computó el monto de S/ 891,213.00

➤ **CONTRATO N° 019-2018-PROMPERU-CP suscrito con PROMPERU**

Se computó el monto de S/ 1,097,300.00.

➤ **CONTRATO N° 60-2019-SERNANP-OA suscrito con SERNANP**

Se computó el monto de S/ 891,213.00.

Dado que solamente se computó una experiencia de S/ 3,988,726.00, no se cumplió con este requisito de calificación.

Se adjunta el Cuadro N° 03 que contiene el detalle de la evaluación realizada.

DECLARATORIA DE DESIERTO

Tras la descalificación de las ofertas, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizándose la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección al no existir ofertas válidas.

Cabe mencionar que, debido a que se requirió la subsanación de ofertas, se acordó la postergación del otorgamiento de la buena pro en un (1) día calendario.

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Liseth Lozano Chipana
Primer Miembro Suplente

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 01

CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIA PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2024

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES		
		CORPORACION KIYAN SAC	CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL	CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.- OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC
Documentación de presentación obligatoria				
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple Folio 3	Cumple Folio 21	Cumple Folio 4
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple Folios 63 al 65	Cumple Folios 5 al 11	Cumple Folios 5 al 23
c)	Declaración jurada de acuerdo al artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple Folio 4	Cumple Folios 22 al 23	Cumple Folios 24 al 25
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple Folio 5	Cumple Folio 24	Cumple Folio 26
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución. (Anexo N° 4)	Cumple Folio 6	Cumple Folio 25	Cumple Folio 27
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No aplica	Cumple	Cumple
g)	PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (Anexo N° 6)	S/. 1,762,350.00	S/. 1,986,000.00	S/. 1,712,590.00
		Cumple Folio 7	Cumple Folio 27	Cumple Folio 29
ESTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Lisseth Lozano Chipana
Primer Miembro Suplente

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 02

CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIA PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2024

EVALUACION DE LAS OFERTAS

N°	POSTOR	A. PRECIO				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		Precio	Puntaje Máximo (PRECIO)	Menor Monto	Puntaje Obtenido (PRECIO)		
1	CORPORACION KIYAN SAC	S/. 1,762,350.00	100.00	S/. 1,712,590.00	97.18	97.18	2
2	CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL	S/. 1,986,000.00	100.00	S/. 1,712,590.00	86.23	86.23	3
2	CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.-OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC	S/. 1,712,590.00	100.00	S/. 1,712,590.00	100.00	100.00	1

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Lisseth Lozano Chipana
Primer Miembro Suplente

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 03

CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-PROMPERU

SERVICIO DE OPERADOR FERIAL PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA 2024

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

		1°	2°	3°
CALIFICACIÓN				
Ítem	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO FUSION AGENCY PERU S.A.C.- OVERLAY SOLUCIONES ESTRUCTURALES SAC	CORPORACION KIYAN SAC	CONSORCIO CLASSIS CORP SRL - HBG SERVICIOS GENERALES EIRL
ÚNICO	FORMACIÓN ACADÉMICA			
	<ul style="list-style-type: none"> • Con Bachiller universitario o título universitario de la carrera de Publicidad o Artes o Diseño gráfico o Ciencias de la Comunicación o Economía o Turismo y/u Hotelería o Derecho o Administración o Marketing o Negocios Internacionales, del personal clave requerido como Director o Coordinador General. • Con grado de Bachiller universitario de la carrera de Artes o Publicidad o Diseño gráfico o Ciencias de la Comunicación o Economía o Turismo y/u Hotelería o Administración o Marketing o Diseño Publicitario , del personal clave requerido como Jefe de Producción. • Con título universitario de Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Sanitaria y Ambiental, del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario. • Con título universitario de Arquitectura, del personal clave requerido como Arquitecto. • Profesional titulado universitario de la carrera de Biología o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Industrias alimentarias, del personal clave requerido como Profesional en gestión ambiental. 	Cumple: Folios 33, 35, 37, 39, 40 y 42	Cumple: Folios 67, 69, 71, 72, 137, 139 y 140	Cumple: Folios 33, 36, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 56 y 57
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de diez (10) años realizando las siguientes actividades: Dirección y/o Gestión y/o supervisión y/o organización de Eventos, del personal clave requerido como Director o Coordinador General. • Con experiencia de ocho (08) años realizando actividades de productor y/o supervisor de ferias y/o eventos y/o jefe de producción, del personal clave requerido como Jefe de Producción. • Con experiencia de cinco (05) años elaborando proyectos de edificaciones públicas y/o privadas (hospitales o centros de salud, centros comerciales y otro tipo de edificaciones), del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario. • Con experiencia de diez (10) años en diseño y/o construcción y/o montaje de estructuras y/o muebles en ferias y/o eventos, del personal clave requerido como Arquitecto. • Con experiencia laboral mínima de tres (03) años en docencia, investigación o consultorías o asistencias relacionada a la gestión ambiental, ecología, huella ambiental, huella de carbono, huella hídrica o Análisis de Ciclo de Vida, del personal clave requerido como Profesional en gestión ambiental. 	No cumple: Folios 45, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61	Cumple: Folios 68, 70, 73 - 136, 138 y 141 - 150	Cumple: Folios 34, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 58, 59, 60, 61, 62 y 63
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,685,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de operador ferial, servicio de producción, Gestión, organización, implementación o acondicionamiento de ferias nacionales, ruedas de negocios, eventos de interés nacional o cumbres internacionales.</p>	No cumple: Folios 63 al 170	No cumple: Folios 12 al 61	No cumple: Folios 65 al 96	
CALIFICADA / DESCALIFICADA		DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Liseth Lozano Chipana
Primer Miembro Suplente

Estefany Socorro Bernuy More
Segundo Miembro Titular